**Comisión de Derechos Humanos**
Carpeta Nº 2518 de 2017

Versión Taquigráfica N° 1731 de 2018

# RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN AL APÁTRIDA

**Aprobación**

**Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 1° de agosto de 2018**

**(Sin corregir)**

| | |
|---|---|
| **PRESIDE:** | Señora Representante Mercedes Santalla. |
| **MIEMBROS:** | Señoras Representantes Cecilia Eguiluz, Claudia Hugo y Gloria Rodríguez. |
| **SECRETARIA:** | Señora Ma.Cristina Piuma Di Bello. |
| **PROSECRETARIA:** | Señora Lourdes E. Zícari. |

SEÑORA PRESIDENTA. (Santalla).- Tiene la palabra la señora Representante Cecilia Eguiluz.

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Respecto del tema que tratamos recién estuve conversando hace unos minutos con la diputada Gloria Rodríguez y nos parece interesante que, al haberse votado una declaración por unanimidad en el Senado, al haberse obtenido un consenso en la Cámara alta, elaboremos alguna declaración de esta comisión tomando como base el espíritu de la que allí se redactó. Según mi opinión, es bastante sobria y ello me parece bien.

Por otro lado, sería bueno que hubiera una comunicación de comisión a comisión, obviamente a través de la Presidencia, con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea de Nicaragua a fin de dar una respuesta a este tema.

Me parece que esto podría ser resuelto hoy, que no llevaría mayor análisis ya que en el seno de los partidos ha habido discusión -por lo menos, así lo entiendo yo-, y ello abona a la posibilidad de hacer una declaración.

Esta es mi propuesta.

Si se necesita ayuda para redactarla, me ofrezco.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que la declaración del Senado es muy clara y, como decía la diputada Eguiluz, cuenta con el apoyo de todos los senadores. Además, es completa.

(Diálogos)

——Mi propuesta es adherir a la comunicación hecha por el Senado.

En cuanto a la propuesta de la diputada de enviar una comunicación a la Asamblea de Nicaragua…

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Me parece bien que nos adhiramos a la comunicación del Senado. Es bueno el mensaje. Eso sí: sería necesario pasarlo a la Cámara para su votación.

En cuanto a la comunicación con la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea, podemos hacerla nosotros directamente, a través de Presidencia, claro…

(Interrupciones)

(Diálogos)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA HUGO (Claudia).- Entonces, resumiendo, la propuesta sería solicitar que la Cámara haga suya la declaración del Senado, aclarando que esta comisión recibió hoy a esta delegación, y a su vez que ella se trasmita a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea de Nicaragua.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

A continuación pasamos a considerar el proyecto de ley relativo a la apátridia.

La Mesa desea aclarar que se recibieron las modificaciones introducidas por las señoras diputadas Eguiluz y Claudia Hugo.

Yo creo que estamos en condiciones de votarlo.

(Diálogos)

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- A fin de poder avanzar en el día de hoy quiero hacer la siguiente propuesta a ver qué les parece.

Algunos artículos quedaron redactados tal cual fueran enviados por el Poder Ejecutivo. A algunos de ellos solo se les agregó los nomen juris, con los cuales no tengo ninguna discrepancia.

Si les parece podemos votar el proyecto de ley en bloque exceptuando, desglosando, aquellos artículos que han sufrido modificaciones de cualquier tenor. De todas maneras, en mi opinión, son mínimas. Creo que son los artículos 8° y 34 los que requieren una lectura más atenta.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Propongo que nos demos un mayor plazo para leer todo el proyecto y poder reparar en las pequeñas modificaciones. Así, podríamos votarlo de una. Creo que no cambia sustancialmente en nada…

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Creo que el proyecto lleva bastante tiempo en la comisión. Lo hemos estudiado y, en realidad, estamos prontos para votarlo. A mí me parece que deberíamos avanzar hoy en lo posible. Yo propuse un mecanismo que, de aplicarse, nos insumiría menos tiempo la votación que toda esta discusión que estamos teniendo. Yo creo que no vamos a tener problemas en proceder a la votación de los artículos de forma expeditiva porque está todo abonado y aceitado.

Creo que su votación se ha dilatado bastante, lo cual es entendible por lo que ha ido pasando, pero me parece que deberíamos aprobarlo hoy teniendo en cuenta, además, los tiempos de la Cámara.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay inconveniente, pasamos a votar el proyecto utilizando el mecanismo propuesto por la señora diputada Eguiluz. Asimismo, se le agrega a los artículos los nomen iuris correspondientes, tal como se acuerda en las sugerencias propuestas.

(Apoyados)

——Se va a votar el Capítulo I, del Título I desglosando los artículos 2° y 4º. Este último pasa al Capítulo II, del Título I, como único artículo, con el nome iuris "Principio de reunificación familiar".

(Se vota)

——Cuatro en cuatro: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo II, del original, que pasa a ser Capítulo III, del Título I, desglosando los artículos 5°, 6°, y 8°.

(Diálogos)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo III, que pasa a ser Capítulo IV, desglosando los artículos 9° y 10.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Diálogos)

Se va a votar el Capítulo IV, que pasa a ser Capítulo V, desglosando el artículo 13.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo V, que pasa a ser el Capítulo VI.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Pasamos al Título II.

Se va a votar el Capítulo I.

(Diálogos)

——Bueno, si estamos de acuerdo votamos el agregado de Principio de legalidad al título del Capítulo I, del Título II.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Diálogos)

Se va a votar el Capítulo II, del Título II.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo III, del Título II.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Pasamos al Título III.

Se va a votar el Capítulo I, del Título III.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo II, del Título III.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo III, del Título III.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Pasamos al Título IV.

Se va a votar el Capítulo I, del Título IV, desglosando el artículo 25.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo II, del Título IV, desglosando el artículo 34.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el Capítulo III, del Título IV.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Pasamos al Título V.

Se desglosa el artículo 38, del Título V.

Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

A continuación pasaremos a considerar los artículos desglosados.

Se va a votar el artículo 2° en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 2° con las modificaciones introducidas.

(Se lee:) "Artículo 2°. Toda persona apátrida tiene derecho a solicitar y recibir protección como tal en el territorio nacional. La condición de apátrida será adquirida conforme se establece en el Título III de la presente Ley. El reconocimiento de la condición de persona apátrida es un acto de carácter declarativo, humanitario y apolítico".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 5° en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 5° con las modificaciones introducidas.

(Se lee:) "Artículo 5°. Principio de no rechazo en frontera.- Todo funcionario público en ejercicio de funciones de control migratorio en un puesto fronterizo de carácter terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, se abstendrá de prohibir el ingreso al territorio nacional a toda persona apátrida o que manifieste su intención de solicitar el reconocimiento de la condición de persona apátrida, debiendo comunicar inmediatamente la situación a las autoridades competentes".

——Se va votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 6° en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 6° con las modificaciones introducidas.

(Se lee:) "Artículo 6°. No devolución y no expulsión.- Toda autoridad pública se abstendrá de devolver, expulsar, extraditar, o aplicar cualquier otra medida que implique el retorno del solicitante o persona apátrida a las fronteras de otro país, sea o no de origen, donde su vida, integridad física, moral e intelectual, libertad o seguridad estén en peligro.- Podrá procederse a la expulsión por razones de seguridad o de orden público y conforme a los procedimientos legales vigentes.- La presente disposición no deroga lo dispuesto en materia de extradición por los artículos 329 al 350 del Código de Proceso Penal".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 8° en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

(Diálogos)

——Léase el artículo 8° con las modificaciones introducidas.

(Se lee:)

"Artículo 8°. Suspensión de sanciones y medidas cautelares, y exoneración de pena.- El proceso administrativo o judicial tendiente a imponer sanciones penales o administrativas y las medidas de restricción ambulatoria aplicables que tengan su antecedente en el ingreso ilegal o fraudulento del solicitante, quedarán en suspenso por orden de la autoridad o juez competente, según sea el caso, hasta que se adopte resolución definitiva respecto de su solicitud. Las autoridades competentes no aplicarán otras restricciones de circulación que las necesarias hasta tanto se haya resuelto su solicitud.- A quien se le haya reconocido la condición de persona apátrida el juez competente podrá exonerarlo de pena por las conductas delictivas que haya cometido y que estén vinculadas en forma directa y exclusiva con el ingreso ilegal o fraudulento al territorio nacional para solicitar el reconocimiento de la condición de persona apátrida. La Justicia evaluará las circunstancias del caso, con especial atención al bien jurídico tutelado en los delitos por los que se pretenda exonerar la pena".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se van a votar los artículos 9° y 10 en las redacciones dadas por el Poder Ejecutivo.

(Se votan)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

(Diálogos)

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Creemos que los artículos deben permanecer separados. Si bien se trata de excepciones en los dos casos, el artículo 10 refiere a excepciones penales específicamente. Son diferentes excepciones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, se pasa a votar el artículo 9° con el agregado del nomen juris "Excepciones".

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se pasa a votar el artículo 10 con el agregado del nomen juris "Excepciones penales" y las modificaciones presentadas.

(Se vota)

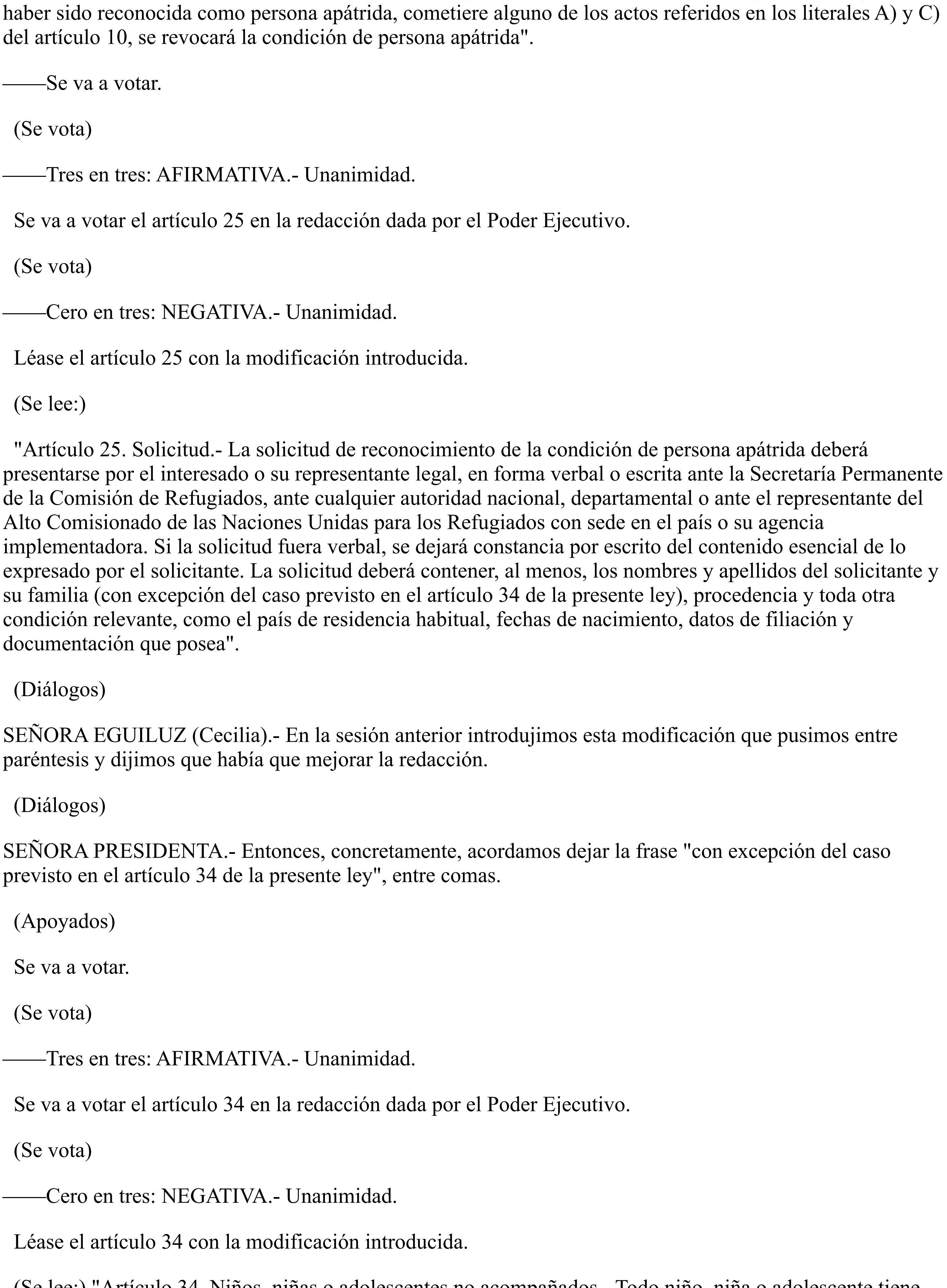
——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 13 en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 13 con la modificación introducida.



(Se lee:) "Artículo 13. Revocación.- Cuando se comprobare fehacientemente que una persona, luego de haber sido reconocida como persona apátrida, cometiere alguno de los actos referidos en los literales A) y C) del artículo 10, se revocará la condición de persona apátrida".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 25 en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 25 con la modificación introducida.

(Se lee:)

"Artículo 25. Solicitud.- La solicitud de reconocimiento de la condición de persona apátrida deberá presentarse por el interesado o su representante legal, en forma verbal o escrita ante la Secretaría Permanente de la Comisión de Refugiados, ante cualquier autoridad nacional, departamental o ante el representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con sede en el país o su agencia implementadora. Si la solicitud fuera verbal, se dejará constancia por escrito del contenido esencial de lo expresado por el solicitante. La solicitud deberá contener, al menos, los nombres y apellidos del solicitante y su familia (con excepción del caso previsto en el artículo 34 de la presente ley), procedencia y toda otra condición relevante, como el país de residencia habitual, fechas de nacimiento, datos de filiación y documentación que posea".

(Diálogos)

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- En la sesión anterior introdujimos esta modificación que pusimos entre paréntesis y dijimos que había que mejorar la redacción.

(Diálogos)

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, concretamente, acordamos dejar la frase "con excepción del caso previsto en el artículo 34 de la presente ley", entre comas.

(Apoyados)

Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 34 en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 34 con la modificación introducida.

(Se lee:) "Artículo 34. Niños, niñas o adolescentes no acompañados.- Todo niño, niña o adolescente tiene derecho a solicitar y a que se reconozca su condición de persona apátrida por derecho propio y con independencia de su edad. Cuando la solicitud sea realizada por un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia, se debe comunicar en forma inmediata al Juzgado competente así como a la

autoridad nacional en materia de infancia.- En toda actuación es obligatoria la presencia de asistencia letrada, para lo cual podrá designársele Defensor Público […]".

La redacción continúa tal cual vino en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Yo sigo planteando el tema de la asistencia letrada. Si lo miramos con detenimiento no ponemos ni la competencia ni el procedimiento. Cuando se dé un caso de estos, en la práctica, el abogado que vaya a hacer la defensa no va a saber cuál es el procedimiento ni ante qué juzgado presentarse. Podríamos poner la defensoría de oficio o el Poder Judicial para dar a entender que no estamos hablando de una defensoría administrativa.

(Diálogos)

——Lo voy a votar, pero voy a dejar esa salvedad. Lo voy a señalar en el plenario. "La asistencia letrada será obligatoria la que podrá ser encomendada a la defensoría o al Poder Judicial". Creo que algo similar debería explicitarse. Quedan pendientes el juzgado y el procedimiento.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Se va a votar el artículo 38 en la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en tres: NEGATIVA.- Unanimidad.

Léase el artículo 38 con la modificación introducida.

(Se lee:) "Artículo 38. Aplicación.- En la materia regulada por la presente ley se aplicará directamente el Derecho Internacional vigente, especialmente el relativo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, la aplicación de las Normas, Tratados y Convenciones ratificados por la República Oriental del Uruguay o declaraciones de organismos internacionales de los cuales el país forma parte y a las cuales ha adherido".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Tres en tres: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hay que designar un miembro informante.

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Propongo a la señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Dos en tres: AFIRMATIVA.

Se levanta la reunión.